

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE HIELO

INFORME DE RECOMENDACIONES RELATIVO A LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2021





A la Comisión Delegada de la **Real Federación Española de Deportes de Hielo:** por encargo del Consejo Superior de Deportes

Hemos llevado a cabo el trabajo de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 de la Real Federación Española de Deportes de Hielo (en adelante, la Federación) sobre las cuales hemos emitido nuestro informe el 20 de Junio de 2022.

Como parte de nuestro trabajo, tal y como exigen las normativa de auditoría aplicable y el Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por el Consejo Superior de Deportes (en adelante, el CSD), hemos llevado a cabo un examen sobre la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados establecidos en las Normas de Adaptación al Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas, de los sistemas de control interno contable y operativos de la Federación y un análisis de que la naturaleza del gasto es adecuada con la finalidad de las subvenciones concedidas por el CSD, cuya responsabilidad corresponde a la Comisión Delegada y al Presidente de la Federación, con el fin de identificar áreas donde pudieran existir deficiencias de control interno o donde los controles existentes fueran susceptible de mejora y, en general, obtener un conocimiento más profundo de la Federación y sus actividades.

Sin embargo, con el fin de aportar valor añadido al resultado de nuestra intervención profesional en la Federación, hemos tratado de profundizar en determinados aspectos de su gestión que, a nuestro juicio, deberían ser analizados con mayor detalle, para contribuir a mejorar la gestión futura de la Federación.

El contenido del Informe de Recomendaciones que adjuntamos tiene que ser, por su propia naturaleza, crítico y, en consecuencia, no contempla todos aquellos aspectos positivos que hemos podido apreciar en la gestión y administración de la Federación.

Asimismo, toda vez que el objetivo principal de nuestra intervención es la emisión de un informe de auditoría acerca de las cuentas anuales de la Federación, es obvio que este documento no recogerá de forma exhaustiva todos aquellos aspectos susceptibles de mejora en los controles internos y en la gestión de la Federación.

El Informe de Recomendaciones adjunto, se estructura en los siguientes apartados:

- 1. Recomendaciones de gestión y de control interno
- 2. Recomendaciones del ejercicio anterior no subsanadas

Esperando que el contenido de este informe les resulte de utilidad, quedamos, no obstante, a su disposición para cualquier aclaración que precisen en relación con el mismo o para colaborar en el desarrollo o implantación de alguna de las recomendaciones sugeridas.

Aprovechamos esta oportunidad para agradecer la plena colaboración recibida durante el desarrollo de nuestro trabajo, del Presidente y de todo el personal de la Federación.

Atentamente,

	PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L.
20 de Junio de 2022	Esperanza Macarena Dal-Ré Compaire





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE HIELO

INFORME DE RECOMENDACIONES RELATIVO A LA AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021

ÍNDICE

1. RE	COMENDACIONES DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO	3
1.1.	Primas de Seguros	3
	Cuenta de proveedores con saldos deudores	
1.3.	Cuenta de gastos por su naturaleza	5
1.4.	Ingresos Extraordinarios	ε
1.5.	Contabilización de gastos por su naturaleza	7
2. RECOMENDACIONES DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO		
2.1.	Mencionar en el Reglamento económico las tarifas de Skeleton	g
2.2.	Anexos Consejo Superior de Deportes	g





1. RECOMENDACIONES DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

1.1. Primas de Seguros.

Debilidad detectada:

La Federación ha registrado en la cuenta "Prima de seguros deportistas" diferentes pólizas de seguro que tienen contratadas las cuales tiene periodo de vigencia que afecta tanto al ejercicio 2021 como al 2022.

Efecto:

Al 31 de diciembre de 2021 el epígrafe "Servicios exteriores" de la cuenta de pérdidas y ganancias estas sobrevalorado en 3.502,57 euros y el epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" del activo del balance adjunto se encuentra infravalorado por importe de 8.521,84 euros, quedando la parte restante imputada a una reducción de reservas cuyo importe es de 5.019,27 euros.

Recomendación:

Registrar el gasto por pólizas de seguro teniendo en cuenta el periodo de vigencia y por lo tanto su devengo en los diferentes ejercicios contables.

Comentarios de la entidad:

El auditor propone la regularización de los saldos teniendo en cuenta, únicamente, la duración del contrato firmado, lo que entendemos es insuficiente para reflejar la imagen fiel de la CCAA RFEDH, a pesar de ser correcto según la normativa contable. Entendemos que el objetivo principal es que las CCAA de la RFEDH reflejen la imagen fiel de la situación económica y para ello es necesario tener en cuenta, además de los principios contables generales, las particularidades de la actividad económica de la RFEDH.

El gasto registrado en la cuenta contable "prima de seguros actividades deportivas", hace referencia al seguro deportivo que la RFEDH tiene que tener contratado por temporada según normativa vigente, principalmente.

La temporada deportiva de la RFEDH es desde el 01.07.20x a 30.06.20x+1 y como consecuencia, el contrato con la compañía aseguradora deber ser por dicho periodo.

El origen de dicho gasto son las competiciones nacionales e internacionales que la RFEDH aprueba en su calendario, y su obligatoriedad de tener asegurados a los diferentes deportistas y no deportistas, que participen en ellas.

Como consecuencia de lo anterior, el cálculo matemático de la periodificación de dichos gastos no debería basarse en el periodo contractual del mismo sino, en todo caso, en el volumen de actividad deportiva repartido dentro del mismo, o inclusive en el momento de registrar las licencias de los asegurados, por ser cualquiera de estos dos criterios mucho más significativo en cuanto a imputación del gastos por la naturaleza del mismo. El importe de dicho gastos esta intrínsecamente relacionado con el número de deportistas, y la probabilidad de los mismos de necesitar atención médica es consecuencia de la actividad deportiva.





Por último y para terminar nuestra explicación en cuanto al criterio de periodificación a utilizar, recordemos que los meses de mayor actividad deportiva en la RFEDH son de septiembre a diciembre y de enero a marzo, siendo el resto de meses menos activos deportivamente, o incluso algunos inactivos, en cuanto a actividad deportiva se refiere. Entendemos que el cálculo que proponemos es mucho más complejo que el propuesto por los auditores, pero en caso de ser significativa la diferencia de un ejercicio a otro y necesitar periodificar los mismos en el futuro, debería ser en base a los criterios que proponemos y no atendiendo al criterio de la duración del contrato.

Debemos indicar que esta recomendación la entendemos como estacionaria y puntual para el ejercicio 2021, consecuencia de la actividad realizada en el ejercicio inmediatamente anterior al estudiado. La actividad deportiva fue mucho menor de la habitual y por tanto el importe del seguro para 2020 también fue inferior, todo ello consecuencia de la situación COVID que se vivía en dicho momento y que afectó al volumen de competiciones. Para el cálculo de los ajustes los auditores utilizan los valores de la póliza del ejercicio inmediatamente anterior, es decir 2020, que fue auditado por la misma entidad y que no tuvo recomendación alguna al respecto por no considerarla significativa.

Por todo lo anterior y siguiendo el cálculo matemático realizado por el auditor, la periodificación de los gastos por temporada para la naturaleza de este gasto se compensaría entre un ejercicio y el inmediatamente siguiente, quedando un efecto económico no significativo o prácticamente nulo. Ello es porque el número de asegurados por temporada y actividad deportiva realizada no se ve modificada con variaciones que lleguen a ser significativas. Y mientras siga siendo así en el futuro entendemos que la RFEDH puede seguir manteniendo en el tiempo el criterio de contabilización utilizado hasta el momento.

1.2. Cuenta de proveedores con saldos deudores.

Debilidad detectada:

La Federación mantiene en su balance a 31 de diciembre de 2021 saldos deudores con proveedores por lo que son contrarios a su naturaleza. Concretamente el importe es correspondiente al COE (Comité Olímpico Español) por importe de 4.823,36 euros.

Efecto:

El epígrafe "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar – Proveedores" se encuentra Infravalorado, el epígrafe "Existencias – Anticipo de proveedores" se encuentra infravalorado en 4.823,36 euros.

Recomendación:

Registrar los saldos según su naturaleza y dar de baja aquellos que no se vayan a materializar con el fin mostrar la imagen fiel de la Federación.

Comentarios de la entidad:

Existe un error de cuenta de balance, consecuencia de un error humano puntual, se procederá a su resolución.





1.3. Cuenta de gastos por su naturaleza.

Debilidad detectada:

La Federación tiene contabilizados en el epígrafe "Aprovisionamientos", Rappels por compra de servicios, los cuales ascienden a 3.066,20 euros. Su correcto registro seria la cuenta relativa al gasto del servicio en el epígrafe se "Servicios Exteriores"

Efecto:

El epígrafe "Aprovisionamientos" se encuentra infravalorado en 3.066,20 euros y por consecuencia, el epígrafe "Servicios Exteriores" se encuentra sobrevalorado en 3.066,20 euros.

Recomendación:

Recomendamos a la Federación registrar los gastos en función de su naturaleza.

Comentarios de la entidad:

En cuanto a la regularización del importe contabilizado bajo la partida 60903 Rappel por compra de viajes, explicaremos que la decisión de contabilizar dichos importes en dicha cuenta en lugar de en la cuenta 629010 y 65510, es consecuencia de la dificultad de cuantificar que valor económico de dichos rappels están relacionados con servicios que afectan a los órganos de gobierno y personal de la federación (6290900+6290000) o a personas distintas a las anteriores como: deportista, entrenadores, etc (65500+65501).

Ante la imposibilidad física de diferenciar los mismos se optó por unificar el total de los rappels en una cuenta distinta a las anteriores, creando específicamente la cuenta 60903 para ello. Los auditores proponen regularizar dichos movimientos a la cuenta de servicios exteriores 629010 lo que no es estrictamente correcto, por incompleto. Las cuentas dónde debería imputarse dichos rappels son tanto la cuenta de "servicios exteriores" 629010, como la cuenta de "otros gastos de gestión" 655010 para contabilizar los gastos en función de su naturaleza, pues no es una única.

Nos pondremos en contacto con nuestro proveedor de viajes para estudiar la viabilidad de conseguir la información que necesitaríamos para contabilizar exactamente los rappels correspondientes a una u otra cuenta (629010 y 655010) en función de la naturaleza del servicio que nos estén prestando y sobre el que se crea el derecho del rappel. Intentaremos ponerlo en marcha a partir de 2023, siempre que el proveedor nos pueda facilitar la información.

Para el ejercicio 2022 será materialmente inviable disponer de la información anterior, por tanto proponemos contabilizar dichos rappels en función del importe total imputado por la naturaleza del gasto, es decir, tener en cuenta el importe imputado a las cuentas 6290900, 6290000, 65500 y 65501, que estén facturados por dicho proveedor. Aunque no es una solución matemática exacta, si es una mejora con respecto al momento actual.





1.4. Ingresos Extraordinarios.

Debilidad detectada:

La Federación tiene contabilizados como ingresos extraordinarios dos regulaciones de proveedores las cuales ascienden a 9.299,89 euros. Su correcto registro seria a favor de la 113, ya que son saldos provenientes de ejercicios anteriores.

Efecto:

El epígrafe "Otros resultados" se encuentra sobrevalorado en 9.299,89 euros y por consecuencia, el epígrafe "Reservas – Fondos propios" se encuentra infravalorado en 9.299,89 euros.

Recomendación:

Recomendamos a la Federación registrar los ingresos al ejercicio correspondiente.

Comentarios de la entidad:

El importe relacionado con regulaciones de proveedores anteriores a 2021 asciende a un total de 9.299,89 euros, el cual se contabiliza como ingresos extraordinario del ejercicio como paso previo a la contabilización de dicho importe como parte de las reservas que constituyen los fondos propios de la RFEDH, para que mediante la aprobación de las CCAA y su resultado en asamblea, sean los asambleístas los que decidan el destino final a reservas voluntarias de la RFEDH.

Al tratarse de regularizaciones y actualizaciones de saldos de proveedores se imputan en el ejercicio que se identifica la posibilidad de regularizar los mismos, siendo materialmente imposible contabilizarlos como un ingreso en un ejercicio anterior al actual, pues es en este ejercicio 2021, en el que se ha detectado la posible regularización.

En cualquier caso se recoge la recomendación de los auditores para ejercicios futuros para aplicarla en la medida de lo posible, aunque la última decisión será tomada por los órganos de gobierno que participan en la elaboración de las CCAA de la RFEDH.







1.5. Contabilización de gastos por su naturaleza.

Debilidad detectada:

La Federación no contabiliza los gastos correspondientes al epígrafe "Servicios Exteriores" por su naturaleza, existiendo por tanto las siguientes reclasificaciones dentro de dicho epígrafe:

Cuenta	Reclasificación programas de televisión:	Importe
623	Servicios de profesionales independientes	(4.298,29)
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	4.298,29
Cuanta	Posto ificación postos del necessorolo	lususanta
Cuenta	Reclasificación gastos del personal:	Importe
623	Servicios de profesionales independientes	2.684,53
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	(2.684,53)
Cuenta	Reclasificación gastos del personal:	Importe
623	Servicios de profesionales independientes	580,85
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	(580,85)

Efecto:

El efecto neto es el epígrafe es nulo.

Recomendación:

Recomendamos a la Federación que registre los gastos en función de la naturaleza del mismo.

Comentarios de la entidad:

Los asientos relacionados con las dos últimas recomendaciones de reclasificación de gasto recogen facturas relacionadas con la nueva subvención creada por el CSD para el presente ejercicio 2021, cuyo objeto final es la ayuda a federaciones estatales para la retransmisión televisiva de actividades deportivas. Relacionada con dicha subvención, el CSD crea nuevas cuentas contables tanto de ingreso como de gastos, que aparecerán en la guía de presupuestación y justificación de dicha entidad a partir de 2022 pero que se comunican a las federaciones estatales para su aplicación vía e-mail para su posterior aprobación en presupuesto y correcta justificación. En el caso de la partida de gastos la RFEDH crea la cuenta 62704 dónde deben contabilizar todos los gastos necesarios, en los que incurra la federación, para llevar a cabo el proyecto de retransmisiones deportivas siempre que esté relacionado con el trabajo de los profesionales y el equipo, materiales, etc, que estos necesiten para llevar a cabo su trabajo. Por dicho motivo la RFEDH no puede aceptar la reclasificación del gasto indicada por el auditor. La RFEDH tiene que contabilizar en función de la naturaleza del gasto del plan general y además debe adecuarse a las especificaciones del plan de contabilidad de la Federaciones Estatales que regula estos supuestos específicos de su actividad y que suelen estar relacionados directamente con subvenciones estatales publicadas por el CSD. Por tanto respetando siempre la naturaleza general del gasto hay que concretar según las especificaciones concretas de la actividad subvencionada y los proyectos a los que pertenece según la aprobación del CSD de las partidas contables mediante la aprobación de las mismas en presupuesto.





Lo mismo sucede con la primera recomendación de reclasificación pero en este caso dicho apunte corresponde al proyecto de Mujer y Deporte para la RFEDH de 2021.

Independientemente de lo anterior al tratarse únicamente de una reclasificación de cuenta de gasto el efecto sobre las CCAA de la RFEDH para 2021 es totalmente nulo.





2. RECOMENDACIONES DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

2.1. Mencionar en el Reglamento económico las tarifas de Skeleton.

Debilidad detectada:

Se ha detectado que en el Reglamento Económico de 2020/2021 no se mencionan las tarifas correspondientes a la participación de deportistas en campeonatos de la modalidad de Skeleton.

Efecto:

No ha sido posible verificar si los ingresos por la celebración de los campeonatos de Skeleton tienen precios reglados. El importe de dichos ingresos durante el ejercicio 2020 ha sido de 1.125 euros.

Recomendación:

Se recomienda a la Federación mencionar en el Reglamento Económico las tarifas para la celebración de campeonatos y/o actividades deportivas de la modalidad de Skeleton.

Comentarios de la entidad:

En el ejercicio 2021 no se ha llevado a cabo ninguna actividad estatal de skeleton por lo que no se incorporaron tarifas de estas competiciones en las modificaciones realizadas para la temporada 2021-2022. En la próxima modificación de reglamento económico prevista para el mes de julio de 2022, se incluirán las tarifas de participación en actividad estatal de la modalidad de skeleton dado que para la temporada 2022-23 si está previsto recuperar el Campeonato De España.

2.2. Anexos Consejo Superior de Deportes.

Debilidad detectada:

La Federación no cumplimenta el Anexo 1 acerca de la retribución al personal, como se requiere en el pliego de prescripciones técnicas del Consejo Superior de Deportes.

Efecto:

Constituyen incorrecciones u /omisiones de información en las cuentas anuales sin efecto significativo a nivel de cuentas anuales, pero con efecto a nivel de normalización de la información de las Federaciones que recibe el CSD.

Recomendación:

Seguir las indicaciones del CSD con la finalidad de normalizar la información que deben presentar las Federaciones.

Comentarios de la entidad:

La RFEDH considera que la publicidad de las retribuciones detalladas supone una potencial vulneración de los derechos de los trabajadores de la RFEDH recogida en la Ley de Protección de datos. Ante esta situación los mencionados datos no se incorporan en este documento, sin perjuicio de exponer nuestra absoluta disposición a facilitar esa información al CSD de una forma reservada. La no elaboración de dicho anexo no afecta en forma alguna a la información de las cuentas anuales pues los mismos no forman parte de las mismas, sino que son anexos independientes y complementarios solicitados por el CSD.